

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1330 Autos 942/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006840

N.º Autos: Demanda 942/2008

Materia: Ordinario

Demandante: Alberto Rufete Navarro

Demandados: Cerrabikes S.L, Previsora General Mutualidad de Prevención Social

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 942/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alberto Rufete Navarro contra la empresa Cerrabikes, S.L., y Previsora General Mutualidad de Prevención Social, sobre indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 624/09

En la ciudad de Murcia, 10 de diciembre de 2009.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Alberto Rufete Navarro frente a Cerrabikes, S.L., y Previsora General Mutualidad de Prevención Social, y condeno a la empresa Cerrabikes, S.L., a que abone al demandante cantidad de 25.000 euros por el concepto de capital asegurado para caso de incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente de trabajo, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida; y absuelvo a Previsora General Mutualidad de Prevención Social de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a las demandadas obligada a consignar, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm.3095.0000.67.0942.08, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0942.08, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerrabikes, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.